

REVISTA ELECTRÓNICA
Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja"
Facultad de Derecho – Universidad de Buenos Aires

REGLAMENTO

Artículo 1: La Revista tiene por fin principal ser el órgano de difusión científica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja".

Artículo 2: Saldrá publicada en forma electrónica, su periodicidad será semestral y contará con las siguientes secciones principales: Trabajos de investigación, Notas o Misceláneas, Actividades y Crónicas.

Artículo 3: Estará a cargo de:

- a) Un director que será el Director del Instituto.
- b) Una Comisión de Redacción
- c) Un Comité Científico
- d) Árbitros.

Artículo 4: Son funciones del Director:

- a) Dirigir la publicación.
- b) Nombrar a los Miembros de la Comisión de Redacción.
- c) Nombrar a los Miembros del Comité Científico a propuesta de la Comisión de Redacción.
- d) Nombrar a los árbitros a propuesta de la Comisión de Redacción.

Las funciones que en este artículo se mencionan deberán consultarse previamente con el Consejo Asesor del Instituto.

Artículo 5: Son funciones de la Comisión de Redacción:

- a) Designar los árbitros que han de evaluar los trabajos presentados.
- b) Aceptar con o sin modificaciones, o rechazar la publicación de los trabajos evaluados.
- c) Organizar el número de cada publicación.
- d) Dictar las normas de publicación y el procedimiento de evaluación de los trabajos.

Las funciones que en este artículo se mencionan deberán consultarse previamente con el Director.

Artículo 6: Son requisitos para formar parte del Comité Científico: poseer título de Doctor o trayectoria académica equivalente, producción científica significativa y reconocimiento de la comunidad científica.

El Comité podrá asesorar al Director y a la Comisión de Redacción.

Artículo 7: Son requisitos para ser árbitro: poseer trayectoria en investigación jurídica y social.

Artículo 8: Son funciones de los árbitros: evaluar la calidad de los trabajos que se presenten para su publicación y recomendar su aceptación o rechazo.

Artículo 9: El procedimiento de evaluación será confidencial.